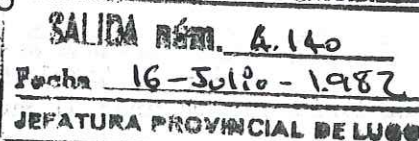




J.O.

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40 - 3.º



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO Convenio del monte en mano común "DE BARANTES", que se integra con 48 Hás. del Consorcio del monte "CAMILO", LU-2014, ubicado en el término municipal de Sober.

3ª Segregación y última.

Por si estima oportuna su aprobación, adjunto remito a V.I. - Convenio y Memoria Informativa del monte "DE BARANTES", ubicado en el término municipal de Sober.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1ª.- En sesión celebrada el 31 de Julio de 1.975, el Jurado - Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tomó el acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE BARANTES", perteneciente a la Comunidad - integrada por los vecinos de la parroquia de Barantes, en el término municipal de Sober. Publicado dicho acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentó reclamación alguna contra él, por lo que es firme.

2ª.- El 14 de Junio del año en curso, la Junta Rectora de dicha Comunidad, conforme con lo acordado por la misma en Asamblea General, acordó a su vez:

- proponer al ICONA la firma de un Convenio para las 48 Hás. del monte de su pertenencia, denominado "DE BARANTES",
- proponer al ICONA que tal Convenio anulase y sustituyese, en la parte que le afecta, al Consorcio suscrito para el - monte "CAMILO", entre el Ayuntamiento de Sober, la Excm. Diputación Provincial y el Patrimonio Forestal del Estado y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3ª.- Aunque según fichas la superficie arbolada del monte - "CAMILO", LU-2014, es de 399 Hás., al levantar su plano se ha comprobado que su superficie total y repoblada es de 437 Hás.

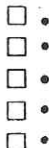
De estas 437 Hás., pasan 48 Hás. arboladas al nuevo Convenio.

4ª.- Gastos por trabajos en el monte "CAMILO", LU-2014.

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| hasta 31-12-1.978. ....       | 4.591.420,- Ptas. |
| en 1.979, 1.980 y 1.981. .... | 559.512,- Ptas.   |
| Total. ....                   | 5.150.932,- Ptas. |

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA  
PARA

.../...

5ª.- Ingresos en el monte "CAMILO", LU-2014.

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| ICONA. ....                        | 7.531.656,- Ptas. |
| EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. .... | 2.389.039,- Ptas. |
| <hr/>                              |                   |
| Total. ....                        | 9.920.695,- Ptas. |

6ª.- La totalidad de gastos por trabajos, administración y -  
guardería que pasarán al nuevo Convenio, serán:

|                                                                |                 |
|----------------------------------------------------------------|-----------------|
| Trabajos: $\frac{48}{437} \times 5.150.932,-$ Ptas. ....       | 565.777,- Ptas. |
| Administración: $\frac{7,85}{100} \times 565.777,-$ Ptas. .... | 44.413,- Ptas.  |
| Guardería: 48 Hás. x 920,- Ptas./Há. ....                      | 44.160,- Ptas.  |
| <hr/>                                                          |                 |
| TOTAL GASTOS. ....                                             | 654.350,- Ptas. |

7ª.- Los ingresos que pasan al nuevo Convenio, serán:

|                                                |                   |
|------------------------------------------------|-------------------|
| $\frac{48}{437} \times 9.920.695,-$ Ptas. .... | 1.089.687,- Ptas. |
|------------------------------------------------|-------------------|

8ª.- Como los ingresos son superiores a los gastos, la cuenta del  
nuevo Convenio se abrirá con un saldo de cero pesetas.

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes -  
características;

Nombre: "DE BARANTES".

Superficie: 48 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Barantes.

Término municipal: Sober.

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %

Tipo de interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %.

Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.

Partida inicial de gastos: 0 pesetas.

2ª.- Que se anule el Consorcio del monte de las siguientes  
características:

Nombre: "CAMILO".

Elenco: 2014.

Superficie: 48 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Barantes.

Término municipal: Sober.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.

Lago, 15 de Julio de 1.982.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.

Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.  
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| N.º | 271 | 5555 |
|-----|-----|------|

Comunidad: Vecinos de Barantes.- - - - -  
Ayuntamiento: Sober.- - - - -  
Provincia: L U G O .- - - - -

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 5 de Octubre de 1.940 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente de los terrenos que se describen en la cláusula segunda, perteneciente a la comunidad propietaria, (términos de no existes).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Barantes.- - - - -

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE BARANTES".- - - - -

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Barantes.- - - - -

Límites: Norte.- Propiedades particulares de Barantes.-

Este.- Propiedades particulares de Barantes.-

Sur .- Propiedades particulares de Barantes.-

Oeste.- Montede la Comunidad de Bolmente y propiedades particulares de Bolmente.-

Superficie: CUARENTA Y OCHO (48,- Has.) Hectáreas.- - - - -

Modelo C.M.V.M. C-2

Estado Forestal: CUARENTA Y OCHO (48.- Has.) Hectáreas arboladas.-----

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:-----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: CUARENTA Y OCHO (48.- Has.) Hectáreas.-----

Sin vegetación arbórea:-----

Servidumbres:-----

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Barantes.-----  
que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (ta-  
chese si no existiese) x~~

4.<sup>a</sup> El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 48.- Hectáreas del monte "CAMILO",  
LU-2.014.-----

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el-----

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster y P. radiata.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Ramón Rodríguez Álvarez ..... Secretario de la  
Junta de Comunidad de Barantes, del término municipal de Sober.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por  
esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en  
Junta General celebrada el día catorce de Junio de 1.982  
designándose a D. Antonio Pérez Álvarez, Presidente  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Barantes,  
a catorce de Junio de mil novecientos ochenta y  
dos.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

*Antonio Pérez*

Fdo.: Ramón Rodríguez Álvarez.-

Fdo.: Antonio Pérez Álvarez.-

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR ..... Secretario  
del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Venticinco de  
Noviembre de 19 82 según acuerdo núm. Cuarenta y tres  
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.



de diciembre de 19 82.

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Barantes (Sober)  
a 13 de Diciembre de 19 82

Por la propiedad,

*Antonio Pérez*



el ICONA,  
P.D. B.O. nº. 32, 6-2-79